

Lima, domingo 2 de setiembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11977

www.elperuano.com.pe

473863

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 216-2012-PCM.-** Dan por concluida designación de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros **473864**

**R.M. N° 217-2012-PCM.-** Designan Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros **473864**

##### AGRICULTURA

**R.D. N° 0014-2012-AG-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias procedentes de diversos países **473864**

**R.D. N° 0025-2012-AG-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de caña de azúcar, de origen y procedencia Brasil **473866**

**R.D. N° 0026-2012-AG-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de yucas frescas de origen y procedencia Costa Rica **473866**

##### CULTURA

**R.M. N° 338-2012-MC.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **473867**

**R.M. N° 339-2012-MC.-** Designan Secretario General del Ministerio **473867**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 393-2012-MEM/DM.-** Actualizan Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM **473867**

**RR.MM. N°s. 394 y 395-2012-MEM/DM.-** Aprueban transferencias que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de las Municipalidades Provinciales de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, de bienes y activos obtenidos de la ejecución de diversos proyectos **473868**

**R.M. N° 400-2012-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal, a favor de Granja de Oro Inversiones Mineras S.A.C. durante la fase de exploración **473870**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 056-2012-BCRP.-** Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Suiza **473871**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 6431-2012.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Cusco **473872**

**Res. N° 6654-2012.-** Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios **473872**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza N° 434-MSS.-** Actualizan Plano del Sistema Vial Distrital aprobado por Ordenanza N° 181- MSS **473873**

**Acuerdo N° 70-2012-ACSS.-** Aprueban Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2013 **473874**

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Dan por concluida designación de  
Directora de la Oficina General de  
Administración de la Presidencia del  
Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 216-2012-PCM**

Lima, 27 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 136-2011-PCM se designó a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco, Gerente Pública del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la señora Ruth Marina Vilca Tasayco y la Presidencia del Consejo de Ministros han visto por conveniente dar por concluido por mutuo acuerdo su vinculación contractual;

Que, en este contexto, resulta pertinente dar por concluida la designación de la señora Ruth Marina Vilca Tasayco al cargo para la que fue asignada; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida, con efectividad al 3 de setiembre de 2012, la designación de la señora Ruth Marina Vilca Tasayco, Gerente Pública del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

834954-1

**Designan Directora de la Oficina  
General de Administración de la  
Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 217-2012-PCM**

Lima, 27 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta conveniente designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionario públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 03 de setiembre de 2012 a la señora licenciada Margarita Clara Gálvez Castillo en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

834954-2

**AGRICULTURA****Establecen requisitos sanitarios  
específicos de cumplimiento obligatorio  
en la importación de determinadas  
mercancías pecuarias procedentes de  
diversos países****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0014-2012-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 29 de agosto de 2012

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0074-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA de fecha 23 de agosto de 2012 y los Informes N° 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034 y 0035-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fechas 23, 24 y 27 de agosto de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosológicas para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosológicos se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosológica tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Memorándum N° 0074-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA de fecha 23 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de porcinos para reproducción o engorde procedentes de Estados Unidos;



Que, el Informe N° 0029-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 23 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Uruguay;

Que, el Informe N° 0030-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 23 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Panamá;

Que, el Informe N° 0031-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de México;

Que, el Informe N° 0032-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Bolivia;

Que, el Informe N° 0033-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de carne deshuesada refrigerada o congelada de la especie bovina y despojos comestibles de bovinos (excluye sesos, cabeza, médula espinal, tiroides e hipófisis) refrigerados o congelados procedentes de Paraguay;

Que, el Informe N° 0034-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 27 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de albúminas y yemas de huevos de gallinas secos, cocidos en agua o vapor o en polvo para consumo humano procedentes de México;

Que, el Informe N° 0035-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 27 de agosto de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de preparaciones/empanizados de pollo, gallina o pavo procedentes de Panamá;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. ANEXO I: Porcinos para reproducción o engorde procedentes de Estados Unidos.

b. ANEXO II: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Uruguay.

c. ANEXO III: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Panamá.

d. ANEXO IV: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de México.

e. ANEXO V: Equinos para reproducción, deporte o competencia, exposición o ferias y trabajo procedentes de Bolivia.

f. ANEXO VI: Carne deshuesada refrigerada o congelada de la especie bovina procedentes de Paraguay.

g. ANEXO VII: Despojos comestibles de bovinos (excluye sesos, cabeza, médula espinal, tiroides e hipófisis) refrigerados o congelados procedentes de Paraguay.

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

h. ANEXO VIII: Albúminas y yemas de huevos de gallinas secos, cocidos en agua o vapor o en polvo para consumo humano procedentes de México.

i. ANEXO IX: Preparaciones/empanizados de pollo, gallina o pavo procedentes de Panamá.

**Artículo 2°.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

834958-1

### **Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de caña de azúcar, de origen y procedencia Brasil**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2012-AG-SENASA-DSV**

23 de Agosto de 2012

VISTO:

El Informe ARP N° 25-2012-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 03 de julio de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de caña de azúcar (*Saccharum officinarum*) de origen y procedencia Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 – Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG – Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A. en importar a nuestro país plantas in vitro de caña de azúcar (*Saccharum officinarum*) procedente de Brasil, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos

fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de caña de azúcar (*Saccharum officinarum*) de origen y procedencia Brasil de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

834960-1

### **Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de yucas frescas de origen y procedencia Costa Rica**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2012-AG-SENASA-DSV**

23 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe ARP N° 21-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 28 de mayo de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de yucas frescas (*Manihot esculenta*) de origen y procedencia Costa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;



Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica en exportar a nuestro país yucas frescas (*Manihot esculenta*) de origen y procedencia Costa Rica; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de yucas frescas (*Manihot esculenta*) de origen y procedencia Costa Rica de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.
3. Las raíces frescas deben ser lavadas y posteriormente parafinadas.
4. Las raíces frescas serán envasadas dentro de cajas reglamentarias nuevas y rotuladas y serán transportados dentro de contenedores sellados y precintados.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

834960-2

## CULTURA

### Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 338-2012-MC

Lima, 29 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012-MC de fecha 16 de enero de 2012, se designó al señor Alfredo Martín Luna Briceño en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia a dicho cargo, la cual corresponde aceptar, designando al funcionario que ocupará el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Alfredo Martín Luna Briceño al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

835137-1

### Designan Secretario General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2012-MC

Lima, 29 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, se designó al señor Daniel Ugaz Sánchez - Moreno en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia a dicho cargo, la cual corresponde aceptar, designando al funcionario que ocupará el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Ugaz Sánchez - Moreno al cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Alfredo Martín Luna Briceño en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

835137-2

## ENERGIA Y MINAS

### Actualizan Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-MEM/DM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 393-2012-MEM/DM

Lima, 20 de agosto 2012

VISTO: los Informes N° 083-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 084-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 085-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 087-2012-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 088-2012-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que

la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7 del reglamento antes citado dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM, N° 531-2011-MEM/DM, N° 355-2012-MEM/DM, N° 374-2012-MEM/DM y N° 375-2012-MEM/DM se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- \* Fase I: Actualización del Inventario Inicial: Identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- \* Fase II: Determinación de responsables.
- \* Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- \* Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera, de acuerdo al cronograma establecido, programó la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros en las cuencas hidrográficas Lurín, Huaura, Huarmey, Chicama, Pativilca y Rimac;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas antes mencionadas y desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido los Informes N° 083-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 084-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 085-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 087-2012-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 088-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, en los que se concluye que se ha verificado la existencia de nuevos pasivos ambientales, que se requiere actualizar los datos de otros pasivos mineros incluidos en inventarios anteriores y que algunos pasivos mineros considerados en el inventario inicial deben ser excluidos, por lo que es necesario actualizar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes

N° 083-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 084-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 085-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 087-2012-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 088-2012-MEM-DGM/DTM/PAM.

**Artículo 2.-** Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

834591-1

## **Aprueban transferencias que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de las Municipalidades Provinciales de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, de bienes y activos obtenidos de la ejecución de diversos proyectos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 996, se incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996, el 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como titular del Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas con los procesos de promoción de la inversión privada del proyecto Alto Chicama; y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada — PROINVERSIÓN;

Que, el Decreto Legislativo N° 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante: a) la implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, b) equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 996, concordante con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante Carta N° 1144-2012/ACFSACH con registro de ingreso N° 2198616 del 12 de junio de 2012, ha comunicado que los proyectos que a continuación se detallan, se encuentran culminados y que serán transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión:



- "Construcción de Tendido de Red para la Electrificación de Yanazara y El Pallar Sistema de Utilización en MRT 13.2 KV para los Centros Poblados de Yanazara y El Pallar Yanazara-El Pallar, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";

- "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de los caseríos de Cahuadan, Coigobamba Alta y Baja, Huayllagual y Marcochugo - Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

- "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Electrificación Rural de las localidades de Quinta Alta, Quinta Baja y Paranshique- distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";

- "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de la Localidad de Chamis de Sausacochoa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

- "Ampliación de Redes Eléctricas de los caseríos de Chochoconda, sector La Cuchilla, Chamis y El Ejército 2 - Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

- "Ampliación de la Electrificación para los caseríos de Yamobamba, La Perdiz, La Arena y La Ramada, Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

y

- "Ampliación del Sistema de Electrificación de los Caseríos Sanjapampa, La Conga y el Capulí, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

Que, en consecuencia, la referida Asociación Civil solicita se emita la Resolución Ministerial a través de la cual se apruebe dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 996;

Que, mediante Oficios N° 061-2012-MPSC/A y N° 072-2012-MPSC/A, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión ha expresado su conformidad respecto de la transferencia de los referidos proyectos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Transferencia de Bienes y Activos

Aprobar la transferencia que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de los bienes y activos obtenidos de la ejecución de los siguientes proyectos:

1. "Construcción de Tendido de Red para la Electrificación de Yanazara y El Pallar Sistema de Utilización en MRT 13.2 KV para los Centros Poblados de Yanazara y El Pallar Yanazara-El Pallar, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad".

2. "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de los caseríos de Cahuadan, Coigobamba Alta y Baja, Huayllagual y Marcochugo - Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

3. "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Electrificación Rural de las localidades de Quinta Alta, Quinta Baja y Paranshique - distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad".

4. "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural de la Localidad de Chamis de Sausacochoa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

5. "Ampliación de Redes Eléctricas de los caseríos de Chochoconda, sector La Cuchilla, Chamis y El Ejército 2 - Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

6. "Ampliación de la Electrificación para los caseríos de Yamobamba, La Perdiz, La Arena y La Ramada, Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

7. "Ampliación del Sistema de Electrificación de los Caseríos Sanjapampa, La Conga y el Capulí, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

#### Artículo 2º.- Del Registro Contable

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social

Alto Chicama, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

834591-2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 395-2012-MEM/DM

Lima, 20 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 996, se incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996, el 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como titular del Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas con los procesos de promoción de la inversión privada del proyecto Alto Chicama; y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada — PROINVERSIÓN;

Que, el Decreto Legislativo N° 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante: a) la implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, b) equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 996, concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante Carta N° 1313-2012-ACFSACH con registro de ingreso N° 2201649 del 20 de junio de 2012, ha comunicado que los proyectos que a continuación se detallan, se encuentran culminados y que serán transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco:

- "Instalación PSE Rural del Suro a Pichunchuco distrito y provincia de Santiago de Chuco, La Libertad";

- "Construcción del Sistema de Electrificación Rural para el caserío de Chambuc, anexos Añacopampa y Julgas del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad; y,

- "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los caseríos Cungay-Huashgon-Querquebal-Cotay-Santa Cruz de Huanala y La Cuchilla, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad";

Que, en consecuencia, la referida Asociación Civil solicita se emita la Resolución Ministerial a través de la cual se apruebe dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 996;

Que, mediante Oficio N° 161-2012-MPSC-A, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ha expresado su conformidad respecto de la transferencia de los referidos proyectos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Transferencia de Bienes y Activos**

Aprobar la transferencia que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de los bienes y activos obtenidos de la ejecución de los siguientes proyectos:

- "Instalación PSE Rural del Suro a Pichunchuco distrito y provincia de Santiago de Chuco, La Libertad";
- "Construcción del Sistema de Electrificación Rural para el caserío de Chambuc, anexos Añacopampa y Julgas del distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad; y,
- "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los caseríos Cungay-Huashgon-Querquebal-Cotay-Santa Cruz de Huanala y La Cuchilla, provincia de Santiago de Chuco, La Libertad";

**Artículo 2°.- Del Registro Contable**

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

834591-3

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal, a favor de Granja de Oro Inversiones Mineras S.A.C. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 400-2012-MEM/DM**

Lima, 27 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2178324, GRANJA DE ORO INVERSIONES MINERAS S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 146-2012-EF/15.01 de fecha 02 de julio de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por GRANJA DE ORO INVERSIONES MINERAS S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de GRANJA DE ORO INVERSIONES MINERAS S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

ANEXO LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM GRANJA DE ORO INVERSIONES MINERAS S.A.C.		
I. BIENES		
N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUÍDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49



23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.
<b>II. SERVICIOS</b>		
<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b>		
- Topográficos y geodésicos		
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)		
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)		
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)		
- Servicios aerotopográficos		
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados		
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)		
<b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera</b>		
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto		
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera		
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera		
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera		
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración		
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos		
- Servicios médicos y hospitalarios		
- Servicios relacionados con la protección ambiental		
- Servicios de sistemas e informática		
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital		
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios		
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo		
- Servicios de seguros		
- Servicios de rescate, auxilio		

834593-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Suiza****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 056-2012-BCRP**

Lima, 28 de agosto de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la *Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales*, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 9 y 10 de septiembre;

El Banco Central de Reserva del Perú es integrante de este importante organismo, según el acuerdo aprobado en la reunión anual del BIS de 26 de junio de 2011;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales de América, Europa, Asia y África, para exponer y dialogar sobre política monetaria, las perspectivas económicas

internacionales, así como temas de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 15 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Basilea, Suiza, el 9 y 10 de septiembre, y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2 282,99
Viáticos	US\$ 1 040,00

<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3322,99</b>
--------------	---------------------

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE  
Presidente

834937-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6431-2012**

Lima, 22 de agosto del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia en la ciudad de Cusco, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Avenida Del Ejército N° 120-B, en la provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Del Ejército N° 120-B, en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

835093-1

**Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6654-2012**

Lima, 29 de agosto de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por el Viceministerio de Comercio Exterior a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XIV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPPA, por sus siglas en inglés), las mismas que se llevarán a cabo del 06 al 15 de setiembre de 2012 en la ciudad de Leesburg, Virginia, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPPA), las

negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios, además de los temas de política comercial, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de negociación sobre servicios financieros, cuyas sesiones se llevarán a cabo del 11 al 14 de setiembre de 2012;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se derivan de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar, a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la reunión del grupo de negociación sobre servicios financieros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita *Lourdes Poma Cañazaca*, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Leesburg, Virginia, Estados Unidos de América, del 09 al 16 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1155,80
Viáticos	US\$	1100,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

834973-1



## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### **Actualizan Plano del Sistema Vial Distrital aprobado por Ordenanza N° 181-MSS**

##### **ORDENANZA N° 434-MSS**

Santiago de Surco, 23 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 13-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2821-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 870-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 594-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 380-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 216-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 172-2012-SGTSV-GSC-MSS de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Memorandum N° 645-2012-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que actualiza el Plano del Sistema Vial Distrital aprobado con Ordenanza N° 181-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo así lo enuncia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con la Ordenanza N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, norma que en su Artículo Quinto (modificado por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 786), establece que "En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Metropolitano de Lima, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado de Lima; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales...";

Que, la Ordenanza N° 181-MSS, publicada con fecha 06.03.2004, aprueba el Plan Urbano Distrital de Santiago de Surco 2004-2010;

Que, mediante Informe N° 380-2012-SGPUC-GDU-MSS del 01.08.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro adjunta el Informe N° 103-2012-GRP-AL y el Informe N° 25-2012-KMJ-APU, mediante los cuales se propone la Ordenanza que actualiza el Plano del Sistema Vial Distrital, aprobado con Ordenanza N° 181-MSS, incluyendo las calles 01 y 02 ubicadas entre las Manzanas

Catastrales 3275, 3211 y 3225, que pertenecen al terreno colindante con: el Asentamiento Humano Rodrigo Franco, la Asociación de Pro Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" Parcela 2 Primera Etapa, el Asentamiento Humano San Martín de Porres (Ex Rodrigo Franco - Ex Parcela B) y la Organización Social Los Precursores; de Uso predominante Residencial y de predios rústicos en toda su extensión, su ubicación estratégica y funcional en el distrito, hace necesaria su integración a la trama vial existente de su entorno urbano inmediato. En tal sentido, considera procedente la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, el cual adjunta;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, agrega que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", precisa que el proyecto de Ordenanza ha sido pre publicado en el Portal Electrónico de la Corporación, no habiéndose reportado observaciones;

Que, con Informe N° 216-2012-GDU-MSS del 03.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta el precitado Informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, opina encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 172-2012-SGTSV-GSC-MSS del 11.04.2012, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, adjuntando el Informe N° 012-2012-ECS-SGTSV-GSC-MSS, considera aceptable la presente propuesta, precisando que el objetivo de la misma, debe comprender el mejoramiento del tránsito vehicular en la zona, así como brindar la seguridad a los peatones y conductores con respecto al ancho de los carriles y sentido de circulación;

Que, con Memorandum N° 645-2012-GPV-MSS del 15.05.2012, la Gerencia de Participación Vecinal, adjuntando el Informe N° 40-2012-GNC-GPV-MSS, remite el resultado de consulta vecinal sobre la propuesta vial, siendo que de un total de 47 encuestados, se tiene lo siguiente: - Favorable: 82.98 % (39 vecinos) y - No ubicados: 17.02 % (08 vecinos);

Que, mediante el Informe N° 594-2012-GAJ-MSS del 07.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que mediante Ordenanza N° 341, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, norma que en su Artículo Quinto faculta a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales, como la contenida en la propuesta normativa, siendo viable la emisión de una ordenanza municipal que actualice el Plano del Sistema Vial Distrital, aprobado por la Ordenanza N° 181-MSS, norma que respecto al punto materia de análisis no ha sido objeto de declaración de inconstitucionalidad (contenida en la Sentencia publicada el 27.03.2006 y emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0046-2004-PI-TC). En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la presente propuesta de Ordenanza, al encontrarse dentro de los supuestos normativos que permiten a este Corporativo aprobar la actualización del Plano del Sistema Vial distrital aprobado con la Ordenanza 181-MSS, correspondiendo elevar los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones apruebe la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, con Memorandum N° 870-2012-GM-MSS de fecha 08.08.2012, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Dictamen Conjunto N° 13-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 594-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLANO DEL SISTEMA VIAL DISTRIAL APROBADO POR ORDENANZA N° 181-MSS**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Actualización del Plano del Sistema Vial Distrital aprobado con Ordenanza N° 181-MSS, incluyendo las calles 01 y 02 ubicadas entre las manzanas catastrales 3275, 3211 y 3225 que pertenecen al terreno colindante con: el Asentamiento Humano Rodrigo Franco, la Asociación Pro Vivienda de los Servidores de La Policía de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" Parcela 2 Primera Etapa, el Asentamiento Humano San Martín de Porres (Ex Rodrigo Franco - Ex Parcela B) y la

Organización Social Los Precusores, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la denominación de Calle 01 y 02 a las vías Sin Nombre en el tramo comprendido entre Jr. Caballeros de la Ley y Ca. El Tordo.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Plano N° PV-01 "Plano de Propuesta Vial", el mismo que proyecta el trazo vial de la calle 01 y 02 (Tramo: Jr. Caballeros de la Ley – Ca. El Tordo), calificado como Vía Local, con sección vial normativa de 6.00 ml (sección A-A) aprobada con la Ordenanza N° 181-MSS.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR los Planos de Ubicación (U-01), de Zonificación Actual (ZA-01), de Situación Actual (SA-01) y de Afectaciones Viales (AV-01), y el Anexo I, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, realizar las modificaciones necesarias al Plano del Sistema Vial Distrital y las secciones viales, de acuerdo a la modificación aprobada en los artículos precedentes.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, efectuar el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas afectadas.

**Artículo Séptimo.-** FACULTESE al señor Alcalde, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza, en lo que pudiera corresponder.

**Artículo Octavo.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Noveno.-** PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y la Ordenanza y el íntegro del Anexo I, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

834931-1

## Aprueban Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2013

### ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2012-ACSS

Santiago de Surco, 23 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 871-2012-GM-MSS la Gerencia Municipal, el Informe N° 592-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2012-CPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 65-2012-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Acuerdo N° 003-2012-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital; y

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha introducido el mecanismo del presupuesto participativo, tanto para la elaboración de los planes de desarrollo como en el presupuesto, conforme a los Artículos 53° y 97° de la misma Ley. Esto significa una nueva manera de elaborar los planes y presupuesto, a través de la participación directa de la población, quien define las prioridades y la distribución de los recursos. Esto exige previamente, el conocimiento de las medidas, debate y aprobación de los vecinos, en forma individual o colectiva;

Que, el segundo párrafo del Artículo 10.1. del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece "...Los Proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos,

deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda...";

Que, con Memorándum N° 338-2012-GPP-MSS del 12.07.2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Participación Vecinal el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo, elaborado sobre las acciones desarrolladas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 422-MSS, que aprueba el Reglamento para la Preparación, convocatoria y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Santiago de Surco, para el Año Fiscal 2012, sustentando en el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo, adjuntando además el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2013; a efectos que se formalice la presentación del mismo ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y posteriormente al Concejo Municipal;

Que, el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo, conteniendo la relación de los cuatro (04) Proyectos Priorizados, por la suma de S/. 6'000,000.00 de Nuevos Soles, cuya ejecución será financiado con Transferencias del Gobierno Nacional, Rubro 7 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por S/. 3'559,939.00 Nuevos Soles, por Recursos Propios el Rubro 8 Impuestos Municipales por S/. 1'500,000.00 Nuevos Soles y el Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados por S/. 940,061.00 Nuevos Soles;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital en su Sesión de fecha 128.07.2012, adoptó el Acuerdo N° 003-2012-CCLD-MSS mediante el cual se propone elevar ante el Concejo Municipal el documento que contiene el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2013, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 592-2012-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la remisión al Concejo Municipal el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2013, a efectos de que conforme a las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el quórum correspondiente se apruebe el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013, de la Municipalidad de Santiago de Surco, emitiendo el respectivo Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el Artículo 41° de la norma acotada;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9°, numerales 8) y 35), 39° primer párrafo y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2013, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, fijado en la suma de S/ 6'000,000.00 Nuevos Soles, con cargo a los Rubros de Financiamiento Transferencias del Gobierno Nacional, Rubro 7 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, la suma de S/. 3'559,939.00 Nuevos Soles, por Recursos Propios el Rubro 8 Impuestos Municipales la suma de S/. 1'500,000.00 Nuevos Soles y el Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados la suma de S/. 940,061.00 Nuevos Soles, que serán destinados a la ejecución de cuatro (04) proyectos, aprobados por los Agentes Participantes, presupuesto que deberá ser incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2013.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, el día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

834931-2